



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
LEGISLATURA

28 ENE 2022

RECIBIDO
ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ
DEPUTADA

Informe Individual de Auditoría

Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California
(IPEBC)

Cuenta Pública del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 21 de enero de 2022

CONTENIDO

| | | |
|-------------|---|---|
| I. | INTRODUCCIÓN | |
| | 1.1 Marco legal y objeto | 1 |
| | 1.2 Antecedentes de la auditoría | 1 |
| | 1.3 Criterios de selección | 1 |
| | 1.4 Objetivo de la auditoría | 2 |
| | 1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada | 2 |
| | 1.6 Alcance de la auditoría | 3 |
| | 1.7 Perspectiva de Género | 3 |
| | 1.8 Procedimientos de auditoría | 3 |
| II. | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN | |
| | II.1 Resultados de la auditoría | 3 |
| | II.2 Resumen de observaciones y acciones | 5 |
| | II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada | 5 |
| III. | DICTAMEN | |
| | III.1 Dictamen de la revisión | 5 |
| | III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones | 6 |

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 6 de abril de 2021, mediante oficio número TIT/207/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe de Departamento de Auditoría Sector Salud; C.P. Maritza Castro, Auditor Coordinador; L.C. Maricela Torres Peña, Auditor Supervisor; C.P. Rolando Alfonso Niebla García, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además,

mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 13 de enero de 2001 se crea el Centro de Salud Mental del Estado de Baja California, por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 23 de junio de 2006, cambia su denominación de Centro de Salud Mental del Estado de Baja California a Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California.

El Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California tiene por objeto el crear, operar y promocionar la prestación de servicios de psiquiatría, en instituciones públicas y privadas en el Estado de Baja California, de acuerdo a la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---------------------|----------------------|-------------|---|----------------------|-------------|
| Circulante | \$ 18'557,538 | 89% | Circulante | \$ 21'803,392 | 104% |
| No circulante | \$ 2'297,031 | 11% | | | |
| Total Activo | \$ 20'854,569 | 100% | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | \$ (948,823) | (4)% |
| | | | Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | \$ 20'854,569 | 100% |

Presupuesto devengado

| | IMPORTE |
|-----------|-----------------|
| Ingreso | \$ 158'144,929 |
| Egreso | \$ 172'744,445 |
| Variación | \$ (14'599,516) |

I.6 Alcance de la auditoría

| | |
|---------------------------------|------------------|
| | Egreso Devengado |
| Universo seleccionado | \$ 172'744,445 |
| Muestra auditada | 132'040,604 |
| Representatividad de la muestra | 76% |

I.7 Perspectiva de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California. La integración de la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2020, está conformada por 122 mujeres y 114 hombres, correspondientes al 52% y 48% respectivamente de un total de 236 plazas de personal.

I.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones relativos a la falta de convenio que soporte la prestación de servicios médicos, déficit presupuestal, falta de integración a la base gravable para el cálculo del Impuesto sobre la Renta principalmente en los conceptos de compensación, y del 87% de aguinaldo y prima vacacional, falta de cálculo anual de Impuesto Sobre la Renta en pago de sueldos, saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a 6 años y saldos en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, mismas que se señalan a continuación:

| | |
|---------------------------------------|--|
| NÚM. DEL RESULTADO: 1 | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-68-DASS-F-01 | |
| RECURRENTE | No |

Durante el ejercicio fiscal 2020, el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California prestó el servicio subrogado por concepto de Psiquiatría, Psicología Individual y Terapia Familiar a los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) por un importe de \$ 42,831, de lo cual se observa que no han sido recuperados, adicionalmente que no

proporcionó el convenio en el cual se establezcan las condiciones bajo las cuales se prestó el servicio y por lo tanto sustentar el correcto cobro de los servicios prestados, de lo cual, una vez proporcionada y analizada la información requerida, pudieran generarse otras observaciones, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

| | |
|---------------------------------------|---|
| NÚM. DEL RESULTADO: 4 | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-68-DASS-P-05 | |
| RECURRENTE | No |

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 158'144,929 los cuales fueron insuficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 172'744,445, resultando un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 14'599,516, incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California así como con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

| | |
|---------------------------------------|---|
| NÚM. DEL RESULTADO: 6 NUMERALES 1 Y 2 | Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-68-DASS-F-14 | |
| RECURRENTE | Si |

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, realizó pagos al personal por un monto de \$ 61'701,885 por concepto de compensación, prima vacacional, aguinaldo, entre otros, observándose que la Entidad no efectuó el cálculo y la retención del Impuesto sobre la Renta sobre dichos pagos, al personal de base, confianza y contrato, y por lo tanto no realizó el entero correspondiente a la Tesorería de la Federación, así mismo, no proporcionó evidencia de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los mismos conceptos de pago ya mencionados, incumpliendo a lo señalado en los Artículos 27, fracción V, Segundo Párrafo, Artículo 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, la Entidad no proporcionó evidencia de haber realizado el cálculo del impuesto anual de cada empleado que le hubiere prestado servicios personales subordinados durante el ejercicio 2020 conforme al Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 21 | Recomendación |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-68-DASS-F-45 | |
| RECURRENTE | Si |

La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2020, saldos en la cuenta por cobrar denominada "Derecho a Recibir Efectivo y Equivalentes" un monto de \$ 5'870,744 los cuales no presentaron movimiento durante el ejercicio fiscal 2020 y tienen una antigüedad mayor de 6 años, correspondiendo principalmente al IMSS un monto de \$ 2'226,325, al ISSSTE un importe de \$ 1'487,318, y REPSS \$ 1'617,385 las cuales no obstante las gestiones de cobro, no han sido recuperadas, por lo cual la Entidad, está realizando los procesos establecidos en el Artículo 61 fracción XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California para contar con las autorizaciones requeridas para cancelar los saldos observados considerados como irrecuperables.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación calendarizado de cuentas por cobrar que contenga nuevas estrategias de cobro, mismas que permitan evitar se conviertan en cuentas incobrables, y en caso de considerarse legalmente incobrables realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XIV de la Ley de la Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 29 | Recomendación |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-68-DASS-F-85 | |
| RECURRENTE | |
| | No |

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2020, 30 saldos en Cuentas por Pagar un monto de \$ 740,749 provenientes del ejercicio de 2019, observándose que no presentaron movimiento durante el ejercicio 2020, de las cuales la Entidad realizó un análisis de cada uno de los saldos para determinar en su caso, si procede con su cancelación, o estar en espera del término de su vigencia para la exigibilidad de su cobro.

RECOMENDACIÓN

Se Recomienda a la Entidad implementar un programa permanente y oportuno respecto al análisis, aclaración y procedencia del pago respecto a los saldos registrados como pasivos, con el objeto de que la información contable presente las obligaciones reales de pago y la situación patrimonial actualizada.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes 6 generaron 6 acciones, las cuales corresponden a 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 16 de noviembre de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los Resultados Número 1, 4, 6 Numeral 1, 6 Numeral 2, 21 y 29 se consideran como no atendidos y se incorpora a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 16 de noviembre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la

muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones relativos a la falta de convenio que soporte la prestación de servicios médicos, déficit presupuestal, falta de integración a la base gravable para el cálculo del Impuesto sobre la Renta principalmente en los conceptos de compensación, y del 87% de aguinaldo y prima vacacional, falta de cálculo anual de Impuesto Sobre la Renta en pago de sueldos, saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a 6 años y saldos en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrá confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 21 de enero de 2022, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 28 ENE 2022 **O**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

- C.c.p. C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
- C.c.p. Archivo.

DIAM/JMJP/RSC/FRO/SSR/Mayra*

INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2020